

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL...  
 Por un año... 30  
 Por seis meses 26  
 Por tres id... 14

Se suscribe á este periódico en la Sección de Contabilidad del Gobierno de la provincia. Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARA FUERA DE LA CAPITAL...  
 Por un año... 60  
 Por seis meses 32  
 Por tres id... 18

### PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 161.

El Excmo. Señor Ministro de la Gobernación con fecha 15 del actual, me dice lo siguiente:

He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de una instancia que ha dirigido á este Ministerio D. José Garvayo como propietario del *Boletín de Administración local y de los Pósitos* que se publica en esta Corte, exponiendo el importante servicio que desde hace 5 años viene prestando á muchos Ayuntamientos del Reino facilitándoles á precio módico todos los modelos e impresos necesarios para la formación de sus libros y redacción de las cuentas, con toda la documentación que debe acompañarlas, y solicitando se recomiende su adquisición á los demás municipios por las incontestables ventajas que ha de reportar á la Administración de sus fondos y del interesante ramo de los Pósitos; y S. M. enterada por el examen que de dichos impresos ha hecho la Dirección general de Administración local de este Ministerio, de la exactitud, esmero y conformidad con las instrucciones vigentes en la materia que se observa en los mismos; persuadida por lo tanto de la conveniencia de que se generalice en todos los Ayuntamientos de España el uso de dicha modelación por la economía de tiempo y trabajo que ofrece en los asientos de los libros y rendición de las cuentas, por la exactitud y uniformidad de su redacción, y aun más,

por lo que puede difundir este medio indirecto y práctico entre los municipios de reducidos recursos que son el mayor número, los principios exactos de la Administración y contabilidad de los intereses locales, con incalculables ventajas para los centros á quienes compete el examen y aprobación de las cuentas; y considerando por último, que los precios que establece el Boletín para el surtido de los indicados impresos; es relativamente á su número, variedad y clase, tan módico que difícilmente pudiera reducirse haciéndose su tirada en menor escala; ha tenido á bien mandar; que recomiende V. S. eficazmente á los Ayuntamientos de esa provincia la adquisición de todos los impresos que necesiten para los objetos expresados, remitiendo V. S. directamente á la Administración del Periódico una relación de los municipios que voluntariamente quieran suscribirse, y siéndoles de abono con cargo al crédito consignados en sus respectivos presupuestos para material de oficinas, impresiones y cuentas, el coste que ocasione la suscripción. Todo lo que con unico á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1863.—Vaamonde.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia encargando á Señores Alcaldes como presidentes, que den cuenta á sus respectivos Ayuntamientos de esta Real orden, dando parte á este Gobierno de provincia con toda brevedad si se suscriben al expresado Boletín cuya adquisición les recomiendo.

Burgos 25 de Julio de 1863.—José Gallostra.

Circular núm. 162.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y detención del mozo Genaro Huidobro, natural de Soto de Bureba, cuyas señas

se insertan á continuación, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Burgos 22 de Julio de 1863.—José Gallostra.

Señas de Genaro Huidobro.

Edad 18 años, estatura 5 pies 4 pulgadas, pelo entre rojo, ojos pardos, nariz larga, cara id., boca ancha, barba nada, cejas al pelo; calzado de albarcas, pantalón de mahon remendado entre blanco, pañuelo azul á la cabeza, con pintas blancas, chaleco de mahon, chaqueta blanca de sayal. No lleva cédula de vecindad.

Circular núm. 165.

Habiéndose fugado del presidio de Santaña, dos confinados cuyos nombres y señas, se insertan á continuación: encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura, y caso de ser habidos los pondrán á mi disposición con la seguridad conveniente.

Burgos 25 de Julio de 1863.—José Gallostra.

Señas.

Cristobal Lopez Rueda, natural de Moron, provincia de Sevilla, de 32 años, jornalero, casado, estatura 5 pies 2 pulgadas, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba id., color claro.

Antonio Cordon Luque, natural de Rute, provincia de Córdoba, de 21 años, soltero, jornalero, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, bar-

Circular núm. 166.

### SECCION DE FOMENTO.

Desde el momento en que tuve la honra de encargarme del Gobierno de esta provincia, comprendí que siendo eminentemente agrícola, el mayor bien que la Administración, como protectora de sus intereses pudiera hacerla, es fomentar el desarrollo de los medios de producción. Para ello nada más útil, nada más urgente que dar á conocer los adelantos que la ciencia agronómica ha con-

ba id., color claro. Se supone irán disfrazados con blusas de tela.

Circular núm. 164.

Los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura de Prudencio Molinuevo Echeguren, de las señas que se expresan á continuación, caso que fuere habido en esta provincia, poniéndole á mi disposición para entregársele á los Tribunales como quebrantador de sentencia por no haberse presentado á fijar su residencia en Logroño, en donde debia sufrir el destierro en que le fué conmutado el resto de su condena. Burgos 25 de Julio de 1863.—José Gallostra.

Señas del Prudencio Molinuevo.

Pelo negro, cejas id., ojos pardos, nariz regular, cara redonda, boca regular, barba id., color bueno, estatura 5 pies y una pulgada.

Circular núm. 165.

En el Juzgado de primera instancia de Laguardia, se instruye causa criminal á consecuencia de haberse encontrado el día catorce del corriente en el monte de Ocio, una cruz procesional, un incensario y una naveta, de metal blanco; y con el fin de averiguar si todos ó algunos de los objetos expresados pertenecen á alguna Iglesia de esta provincia, encargo á los Sres. Alcaldes de la misma, que poniéndose de acuerdo con los respectivos Párrocos, manifiesten á referido Juzgado, si en sus Parroquias faltan dichos objetos. Burgos 24 de Julio de 1863.—José Gallostra.



seguido, y cuyo ensayo en otras provincias ha dado tan brillantes resultados. Entre aquellos, es de los mas importantes el empleo de las Segadoras Norte-Americanas de Wood. Acogido mi pensamiento por la celosa Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, tuve la satisfaccion de que en los ensayos realizados apareciera la indisputable superioridad de sus operaciones, consideradas en el sentido de economizar tiempo y dinero á los agricultores, sobre las de mano comunmente empleadas en este pais. El informe detallado que la misma Junta ha dirigido á este Gobierno pone mas de relieve las ventajas de las máquinas, cuyo aprovechamiento es mi ferviente deseo. Para que sea conocido el ensayo en toda su estension, he dispuesto se inserte á continuacion el referido informe, pudiendo asi la clase labradora formar un juicio exacto de la mejora que se la propone.

*Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio de Burgos.*

Tengo el honor de pasar á manos de V. S. el adjunto informe formulado por la Seccion de Agricultura y aprobado en la Junta general celebrada el 17 del actual, sobre las ventajas que ofrecen las máquinas Segadoras Norte-Americanas de Wood, en vista de los ensayos que se han practicado á las inmediaciones de esta Capital en las tardes de los dias 8 y 9 del actual, á fin de que si V. S. lo considera conveniente, disponga su insercion en el *Boletin oficial* de la provincia. Al remitir á V. S. este informe, no puedo menos de manifestarle que en uso de las atribuciones que corresponden á su autoridad, y al grande celo que ha desplegado por la buena Administracion de los intereses y adelantos de esta provincia de su digno cargo, se sirva recomendar con toda eficacia la adquisicion de las mencionadas máquinas, muy especialmente la señalada en el informe con el numero 5, ó sea la Segadora que recoge y entrega por si misma la mies segada, á todos los Ayuntamientos cabezas de partido, y algunos otros pueblos mas que por su mucha importancia deben adquirirlas, los cuales se hallan mencionados en la nota que tambien acompaño. Dios guarde á V. S. muchos años. Burgos y Julio 20 de 1865.—EL VICE-PRESIDENTE, ANTONIO MARTINEZ ACOSTA.—P. A. D. L. J., ANTONINO RUIZ DE LA BÀRCENA.

Sr. Gobernador de esta provincia.

SECCION DE AGRICULTURA.

Sr. GOBERNADOR:—La Seccion de Agricultura, cumpliendo con el encargo que V. S. se ha servido hacerla de que informe lo que se le ofrezca en vista de los ensayos hechos por escitacion de su celosa Autoridad con las Segadoras Norte-Americanas de Wood para trigo y para yerba, cree de su deber prescindir por completo de una descripcion detenida y minuciosa de las máquinas de que se ocupa, por lo mismo que no es de su *construccion*, de la que se trata por ahora; sino de su *aplicacion inmediata y práctica* á nuestros terrenos. Apenas tomó V. S. el cargo de Gobernador de la provincia, comprendió desde luego, que el carácter distintivo de toda ella, es el de ser eminentemente agrícola; y las noticias oficiales que adquirió, le hicieron conocer, que en medio de aquella circunstancia, apenas se conocia prácticamente uno de tantos infinitos medios con que la ciencia ha venido á prestar su auxilio á la agricultura. De aquí, el que en la primera Sesion que presidió V. S. diera ya cuenta de su proyecto de que se verificaran ensayos prácticos con las máquinas mas acreditadas, mereciendo desde luego la preferencia las Segadoras de Wood, ya por su crédito bien establecido entre los inteligentes, ya tambien porque su poco precio las hacia mas asequibles á un pais como el nuestro, en que la subdivision, casi incomprensible de la propiedad rural, hace que las cosechas sean en tan pequeña escala por lo general, que no brindan á que para su recoleccion se arriesgue *individualmente* una gran suma de numerario. Acogido con entusiasmo el pensamiento de V. S., su actividad característica, venció toda clase de dificultades y tuvo la satisfaccion de anunciarnos que sin que la provincia tuviera que hacer el mas pequeño desembolso; pues todos los gastos eran de cuenta de los constructores, tenia á su disposicion las Segadoras de Wood, cuyos precios y circunstancias eran:

- Núm. 1.º Segadora de yerba, en el depósito de Madrid..... precio. 2850 rs. von.
- Núm. 2.º Segadora que necesita que se vaya recogiendo á mano la mies que ella siega..... 3500
- Núm. 3.º Segadora que recoge y entrega por si misma la mies segada..... 4000.

La discusion dió el resultado de que, atendiendo á la escasez de prados que existen en esta provincia, se evitara á los constructores la incomodidad y el gasto de traer la Segadora núm. 1.º y se les indicara que presentaran en la Capital las números 2 y 3 en los primeros diez dias del mes que corre para acordar inmediatamente los ensayos. Llegadas á la estacion, V. S. dió las órdenes oportunas; y, armadas que fueron y previo un ligero ensayo que V. S. presidió el dia 8, se hizo la convocatoria formal, se anunció á toda la poblacion y sus barrios, se rogó á los labradores que asistieran, y se fijó, por último la hora de las 5 de la tarde del jueves 9 del corriente para practicar el ensayo de las Segadoras en la heredad que en la Vega de Arlanzon, se halla en la confluencia de la antigua carretera de Valladolid y de la linea del ferro-carril del Norte, la cual habia sido ofrecida por su dueño Pedro Valdivielso.

Á V. S. consta que antes de empezarse la operacion se habian exigido al labrador á quien acababa de nombrarse los siguientes datos; que él garantizaba por su propia esperiencia y conocimientos y que atestiguaron tambien como exactos y fehacientes cuantos inteligentes fueron examinados sobre su certeza.

- 1.º Cabida de la heredad..... 28 celemines.
- 2.º Simiente sembrada..... Trigo mocho.
- 3.º Disposicion de la planta... Un poco pasada ácia el Norte; el resto en buen estado de siega.
- 4.º Número de segadores que tenia ajustados para aquella pieza.. 5 hombres.
- 5.º Tiempo que debian tardar. 1 dia completo de labor.
- 6.º Jornal que habia de darles sin manutencion ..... 9 rs. á cada uno; que hacen 45 rs. vn. — (1).
- 7.º Importe de la manutencion. 5 1/2 por obrero; que hacen junto 17, 50.

De estos datos resultaba: que para que Pedro Valdivielso pudiese cargar en los carros para la era el trigo de su heredad, necesitaba desembolsar el dia 9 de Julio de 1865 la suma de rs. von. 62 y 50 céntimos, con mas, la pérdida del dia completo por su parte si habia de cuidar de la labor y de que se hiciera segun su deseo.

Esto sabido, estabamos en el caso de hacer, acto seguido, la comparacion; y con efecto, V. S. recuerda bien, que en el momento de su llegada, dispuesta ya la máquina núm. 5, que iba tirada por un par de caballos franceses, empezó la operacion de la siega á las 5 y 34 minutos, marcando el reló de observacion las 6 y 12 minutos en el momento en que su Director Mr. Parsous cortó la última espiga que habia quedado de pié en el pedazo. La Seccion hace caso omiso de las pérdidas de tiempo que ocasionaron por un lado la falta de hábito de los caballos á esta clase de ejercicios y por otro el empeño de su Director en formar siempre paralelogramos exactos, lo cual hacia que en cada ángulo hubiera unos segundos de interrupcion, compensando estas pérdidas con las ventajas que la buena disposicion del terreno ofrecia. Los aplausos de la multitud fueron el premio merecido del ensayo, pues los grupos de labradores que nos cercaban eran los primeros á atabar el procedimiento, á reconocer sus ventajas y á dolerse de no tener fondos para adquirir desde luego tan útil y cómodo instrumento. El ánimo de V. S. no quedaba, sin embargo, satisfecho en medio del brillante resultado obtenido, y asi es que, aprovechando los deseos manifestados por el labrador colindante llamado Alejandro Vivar, dueño de una igual porcion de terreno, contigua con la ya segada, mandó que se procediera á su siega con la máquina, pero no ya dirigida por Mr. Parsous como la vez anterior, sino por un labrador de este pais que designaran los que estaban allí reunidos. Asi se hizo en efecto, y subiendo á la Segadora *Justo*, el conocido con el nombre de *Jalmerillo*, al marcar el reló los 40 minutos, estaban ya engabillados los 28 celemines de trigo de la propiedad de Vivar. Esta confirmacion del experimento produjo aun mayor entusiasmo en los circunstantes, viniendo á dar por resultado: que los 56 celemines segados, que hubieran costado á sus dueños, haciendo la operacion á mano, 125 rs. vn. y la incomodidad de todo un dia, costaban con la máquina (suponiéndola en las condiciones de arriendo que hoy tiene la adquirida por la Municipalidad que es 8 rs. por hora) 10 rs. y 34 cénts. y una economia de tiempo de 22 horas y 42 minutos.

Hecha ya esta ligera descripcion de lo sucedido en la tarde á que nos referimos, la Seccion cree es su deber entrar en algunas ligeras indicaciones para ilustrar la opinion de los labradores de la provin-

(1) Los dias anteriores habian segado á 10 y 12 rs.; pero el dia del ensayo salieron al precio que se indica.



cia que no han visto funcionar la máquina, y á los cuales no puede ménos de recomendarla con todas sus fuerzas.

VENTAJAS DE LA SEGADORA DE WOOD, NÚM. 5.

- 1.ª Igualdad del barbecho, puesto que se deja á la altura que desea el que la maneja.
- 2.ª Consiguiente aprovechamiento de la paja en los terrenos llanos.
- 3.ª Limpieza del barbecho; pues no se pierden espigas, que obedecen todas á la dirección del volante.
- 4.ª Formación instantánea de las gavillas de mayor ó menor tamaño á voluntad del que siega, y perfecta y simétrica colocación de las espigas entre sí, y de toda la serie de gavillas.
- 5.ª Exacta oportunidad con que puede hacerse la siega; pues ni se segará *tierno* por aprovechar la proporción de haber brazos disponibles, ni se *pasará* por la carencia ó carestía de estos.
- 6.ª Facilidad de usarla con toda clase de yugadas que estén acostumbradas á arar, por mas que el interés particular hará comprender la ventaja de tiempo que proporcionan las yugadas de la especie mular ó caballar.
- 7.ª Solidez de las piezas y sencillez del mecanismo, que permite que cualquier herrero, á poco inteligente que sea, pueda arreglarle por sí mismo.
- 8.ª Posibilidad de tener un repuesto de todas las piezas sueltas á fin de que no haya que esperar, caso de una rotura, á su composición inmediata, y la mas importante; y
- 9.ª Notabilísimo ahorro de *tiempo* y de *dinero*.

Para reforzar mas el convencimiento sobre esta última ventaja, aunque su demostración está indicada en las líneas que preceden, se atreverá la Sección á formar un cálculo nuevo, partiendo de los siguientes datos, que está plenamente convencida que colocan á la máquina en circunstancias tan desventajosas que nunca llegará á ella por mal que funcione.

- 1.º Supuesto. La máquina no siega, entre llanos, surcos y laderas, mas que dos fanegas por hora.
- 2.º El arrendamiento de esa hora con el servicio completo, (mozo inteligente y caballerías adiestradas), cuesta 8 rs. ven.
- 3.º Cada fanega de sembradura, necesita para segarse á brazo 2 buenos obreros.
- 4.º El jornal de cada obrero en su mínimum en el día de hoy, es á 12 rs., contando la manutención.

Con estos supuestos necesarios, figurémosnos un término de 100 fanegas segado de ámbos modos, y su comparación dará los resultados siguientes:

A BRAZO.	MÁQUINA.
40 obreros diarios por espacio de 5 días, á razón de 12 rs., hacen al día 480 reales: en los 5 días.....	10 horas diarias de trabajo, darán concluida la siega en 5 días, que á razón de 8 por hora de arrendamiento, hacen en junto: al día 80 reales: en los 5 días.....
2400	400
	2 obreros para atar las gavillas y prepararlas para el cargue á razón de 12 rs. uno y por 5 días.....
	120
	<u>520</u>

COMPARACION.

Segadores para 100 fanegas en 5 días.	Rs. vn.	2400
Máquina alquilada en los mismos días.	Rs. vn.	520
Diferencia en favor de la máquina.....		<u>1880 rs. vn.</u>

Cuyo resultado permite rebajar en la mitad las ventajas de la máquina, suponiendo que por la calidad y mala disposición del terreno no pueda segar mas que á fanega por hora, lo cual dará el resultado de doblar los días de su empleo y los jornales de ayuda, de esta forma:

10 días á 8 reales.....	800
20 obreros á 12.....	240
Suma.....	<u>1040</u>
Cuesta á brazo.....	2400
Diferencia todavía á favor de la máquina..	<u>1360 rs. vn.</u>

Antes de terminar su informe crea la Sección que no puede prescindir de llamar seriamente la atención de los labradores de este país sobre la conveniencia de adquirir la Segadora del Wood, número 5. Ya que la falta de riqueza del país no permita á los labradores

aislados hacer el sacrificio de su adquisición haciendo el dispendio de los 4.000 rs. del principal y de los 500 que próximamente costaría su porté y una colección de piezas sueltas, nada hay mas fácil que el que los Ayuntamientos las adquieran para arrendarlas á sus convecinos bajo el tipo fijado por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, que es el que nos ha servido de norma para nuestros cálculos. Este tipo permite que la máquina quede libre en 3 años despues de haber hecho el gran beneficio que queda indicado á la agricultura de este país.

Si los pueblos, que con razon no se fían de innovaciones que no pasan por el crisol de una utilidad reconocida mandarán á la Capital comisiones que vieran funcionar la de este municipio, éste informe estaria completamente demás, porque su propia experiencia les hablaría mas alto que todas las consideraciones que la Sección pudiera aquí esponer.

La Sección, al concluir su trabajo tan pesado, como no puede ménos de serlo, los que encierran detalles de este género, siente no estar adornada de los conocimientos precisos para haberle dado toda la importancia que merecía; pero ya que no haya podido conseguir que llegue á más su esfuerzo, permítasela que rinda los homenajes de su gratitud á la celosa Autoridad de V. S., que con un ardor y una inteligencia que le honra, ha sabido dar el primer impulso á la serie de mejoras que debe producir á la provincia de Burgos su actividad y su ilustración.

Dios guarde á V. S. muchos años. Burgos 17 de Julio de 1865.—

EDUARDO A. DE BESSÓN.—DIONISIO UNCETA.—ATANASIO VALLEJO.—FRANCISCO DE VEGA.—COSME DIEZ.—AGUSTIN BARBADILLO.—ROMAN DIEZ.—JOAQUIN M. YÁNGUAS.—MANUEL SAN MARTIN, SECRETARIO.

La simple lectura del documento inserto dá una idea exacta y precisa de los beneficios que importará á la agricultura la aceptación de las Segadoras de Wood núm. 5. No hay, pues, para que encomiarlas cuando está en la conciencia pública que de su adquisición ha de reportarse ventajas incuestionables, indemnizando muy en breve su valor al que la posea, no solo en la parte material, sino tambien en la facilidad y rapidez con que han de egecutarse las operaciones agrícolas, paralizadas muchas veces. Me creo obligado á llamar toda la atención no solo de las autoridades locales que por su representación están señaladas por la ley para organizar los medios de hacer asequibles las mejoras, sino de todos los habitantes de la provincia, para que sin titubear, alejando temores y dudas que ya no pueden existir despues del ensayo del día 9, se esfuerzen para comprar la máquina núm. 5, bien formando asociaciones entre los mismos labradores, ya uniéndose los Ayuntamientos á los mas ricos de estos, con el fin de facilitar la adquisición, y en último resultado el municipio por sí, seguros todos de que hallarán en mí una autoridad dispuesta á aprobar y secundar los medios legales que me propongan para que se establezca de una manera permanente esta importantísima reforma. A todos me dirijo, con todos hablo, porque en todos veo celo patriótico y el buen deseo que les anima en favor de este suelo privilegiado. Sin embargo, espero que estas indicaciones se acepten mas eficazmente en los pueblos y por las autoridades que expresa la nota adjunta, porque siendo mas productivos en cereales sus territorios, mas directamente pueden disfrutar las ventajas de la Segadora. Me prometo pues que dentro del término de 8 días tendré en mi poder contestaciones satisfactorias de los Sres. Alcaldes para convencerme de que mis esfuerzos no han sido inútiles, y de que cuento con la leal cooperación de todos cuando se trata del bien de la provincia. Burgos 21 de Julio de 1865.—El Gobernador, JOSÉ GALLOSTRA.

Nota de los pueblos á quienes por su producción agrícola puede recomendarse la adquisición de las máquinas segadoras Norte-Americanas de Wood.

Aranda.	Sotopalacios.	Condado de Treviño.
Gumiel del Mercado.	Rioseñas.	Villanueva del Conde.
Gumiel de Izan.	Castrogeriz.	Santa-Gadea.
Peñaranda.	Melgar.	Roa.
Solillo.	Pampliega.	La Horra.
Belorado.	Sasamon.	Cueva de Roa.
Cerezo de Rio-Tiron.	Los Bafases.	Fuentecén.
Villafranca Montes de Oca.	Lerma.	Salas de los Infantes.
Briviesca.	Santa María del Campo.	Sedano.
Poza.	Villahoz.	Villadiago.
Cubo.	Presencio.	Sandoval de la Reina.
Salas de Bureba.	Mahamuz.	Villegas.
Búrgos.	Castrillo Solarana.	Villarcayo.
Tardajos.	Nebreda.	Medina de Pomar.
Quintanapalla.	Miranda.	Villasana de Mena.

Burgos y Julio 20 de 1865.—El Presidente, Gallostra.



## Anuncios Oficiales.

### SECCION DE FOMENTO.

Para poder atender al mejor y mas fácil servicio de la Direccion de caminos provinciales y vecinales en las obras de construccion y reparacion que por este concepto hayan de recibir su impulso á lo sucesivo, he dispuesto dividir el territorio de esta provincia en dos secciones, que se denominarán: primera seccion, ó sea del Norte, y segunda seccion, ó del Sur.

Comprende la primera los pueblos de los partidos judiciales de

Burgos.  
Briviesca.  
Miranda.  
Villarcayo.  
Sedano.  
Villadiego.  
Castrogeriz.

La segunda Seccion, la forman los partidos judiciales de

Lerma.  
Roa.  
Aranda.  
Salas de los Infantes.  
Belorado.

Se halla encargado de la primera seccion desde el dia 22 del actual el Director de caminos vecinales D. Indalecio Alzaa, y de la segunda, el que lo es de igual cargo D. Juan B. la Bassabe.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia, para que llegue á conocimiento de sus habitantes, muy particularmente de los Señores Alcaldes, á quienes les encargo y prevengo, que cualesquiera duda que les ocurra sobre este importante servicio, la pueden consultar desde luego con los mencionados funcionarios, sin perjuicio en todo caso de las resoluciones y medidas que puedan adoptarse por este Gobierno de provincia. Burgos 24 de Julio de 1865. —El Gobernador, José Gallostra.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Olmedillo de Roa, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 1500 rs., pagados de los fondos municipales. Los aspirantes á la misma, pueden dirigir sus solicitudes al Presidente de aquella corporacion en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* y *Gaceta* del Gobierno, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Burgos 24 de Julio de 1865. —José Gallostra.

### Gobierno militar de la provincia de Burgos.

El Soldado del Regimiento Infantería de Navarra, cuya filiacion se inserta á continuacion, ha desertado desde esta Plaza; y se hace saber por medio del Boletín oficial de esta provincia, á fin de que las justicias de los pueblos y em-

pleados del ramo de vigilancia cooperen á su captura.

### Filiacion del Soldado Marcial Bustamante.

Hijo: de Manuel y Francisca Rodriguez, natural de Madrid, provincia de id., vecindado en Valladolid, provincia de id., edad 15 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, color sano, barba ninguna, estatura 5 pies. Burgos 22 de Julio de 1865. —El General gobernador, Angulo.

Desaando los empleados de los diferentes ramos de la Administracion pública de esta provincia, consignar una memoria benéfica con ocasion de la llegada de SS. MM. y AA. á esta capital, en el mes de Agosto de 1861, acordaron por medio de sus respectivos Jefes, y bajo la presidencia del Sr. Gobernador, costear ocho dotes de á dos mil reales cada uno, que se adjudicarían por suerte á huérfanas pobres de esta ciudad, en quienes concurrieran las circunstancias y condiciones determinadas y anunciadas oportunamente. El 22 del referido mes de Agosto de 1861, tuvo lugar el acto del sorteo en el despacho del Sr. Gobernador civil D. Francisco de Otazu, con asistencia de los Sres. Don Antonio Martinez Acosta, Vic. presidente del Consejo provincial; D. Juan Miguel Montoro, Administrador de Hacienda pública; D. Francisco Puente Calderon, Tesorero de id.; D. Rodrigo Ramos, en nombre del Administrador de Propiedades y Derechos del Estado; D. Mauricio Garran, Ingeniero Jefe de Caminos; Don Dionisio Unceta, Ingeniero Jefe de Montes; Don José Maria Carreira, Director de Telégrafos; D. Francisco Ceballos, Administrador de Correos; y D. Frutos Bohigas, Administrador de Loterías, resultando agraciadas:

Francisca Murga, con el número primero.  
Romana Izquierdo, con el número dos.  
Juana Olmos, con el número tres.  
Clotilde Santa María, con el número cuatro.

Juana Fernandez, con el número cinco.  
Feipa Céspedes, con el número seis.  
Manuela Rodrigo, con el número siete.  
Remigia Velez, con el número ocho.

Las cuales han justificado tener los requisitos determinados para la obtencion de las dotes.

Entre las bases adoptadas por la Junta de Jefes, fué una de ellas la de que el importe de los donativos ó sea la cantidad recaudada para completar la suma de los diez y seis mil reales de las ocho dotes se habia de consignar, como así se realizó, en la Caja general de Depósitos de esta provincia, de donde se irian sacando los lotes, tan luego como las interesadas acreditaran haber tomado estado ó cumplido la mayor edad. Consiguiente á este acuerdo, y habiendo acreditado la Remigia Velez la celebracion de su matrimonio con Saturnino Valdivielso, de esta vecindad, se resolvió en Junta de 7 de este mes, entregarla desde luego, la

suma de los dos mil reales, y que así se hiciera en lo sucesivo por el Sr. Gobernador de la provincia tan luego como las demás interesadas justificaran la toma de estado ó su mayor edad, dándose de todo conocimiento al público por medio de este anuncio en el *Boletín oficial*, según el acuerdo adoptado por la Junta de Jefes en sesion de 7 del corriente. Burgos 14 de Julio de 1865. —Por delegacion del Señor Gobernador. —El Presidente, Antonio Martinez Acosta. —P. A. D. L. J. Mariano del Carmen Dominguez, Secretario.

### ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

Habiendo sido nombrado por Real orden de 24 de Abril último, recaudador de contribuciones directas de los distritos municipales de Bocos, Villarcayo, Medina de Pomar, Merindad de Valdivielso, Valle de Manzanedo, Merindad de Valdeporres, Merindad de Sotoscueva, Merindad de Castilla la Vieja, Junta de la Cerca y Junta de Traslaloma, á D. Angel de la Parte, he dispuesto se anuncie en el presente Boletín oficial, para conocimiento de los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos de dichos distritos en el partido de Villarcayo, advirtiéndoles, que lejos de ponerle el menor impedimento en la recaudacion, le presten cuantos auxilios les demande dicho funcionario así como á sus delegados y agentes, facilitando al efecto las copias de los repartos ó listas cobratorias, del importe del trimestre por las dos contribuciones de territorial y subsidio, para que pueda dar principio á dicho cargo desde primero de Agosto próximo en que vence el tercer trimestre del año corriente. Burgos 25 de Julio de 1865. —Juan Miguel Montoro.

### Direccion general de Administracion Militar.

No habiendo causado remate la subasta intentada en el dia de ayer, ante esta Direccion y la Intendencia de Cataluña, para adquirir 28.000 quintales de cebada en la factoria de provisiones de Barcelona y 5.000 en la de Reus, se convoca á segunda licitacion, que se celebrará en los estrados de ambas citadas dependencias el dia 5 de Agosto entrante, á la una de la tarde, con sujecion á las bases y condiciones del anuncio para la primera subasta, fecha 29 de Junio último, publicado en la *Gaceta* del propio dia, y bajo los mismos precios límites que en aquella rigieron, son los de 55 reales 67 cént. quintal castellano de cebada para el primero de dichos puntos, y 56 rs. 27 cént. para el segundo. Madrid 21 de Julio de 1865. —D. O. de S. E., el Intendente Secretario, Joaquín Galvez.

### INTENDENCIA MILITAR DE BURGOS.

El precio límite que ha de servir de base para la sabasta de 25.400 quinta-

les castellanos de cebada con destino á la factoria de provisiones de esta capital, y cuyo acto deberá celebrarse el dia 29 del corriente á la una de la tarde según está anunciado, es el de 38 rs. 97 céntimos cada quintal.

Lo que se publica para conocimiento de los licitadores. Burgos 22 de Julio de 1865. —El Intendente Militar, Eusebio Gimenez.

Don Sebastian Fernandez y Fernandez, Teniente de la cuarta Compañía del duodécimo tercio de la Guardia civil y Juez Fiscal de la sumaria que se instruye en averiguacion de la muerte del Guardia segundo de la expresada compañía y tercio, Rufino Alonso Gutierrez.

Por el presente, cito y emplazo, por este segundo edicto y pregon, á Telesforo Saez de Aja, vecino de Espinosa de los Monteros, en el Valle de Pas, acusado de haber dado muerte alevosa al Guardia segundo Rufino Alonso Gutierrez, de la expresada compañía y tercio, en la mañana del nueve de Junio último; para que comparezca á responder en el término de veinte dias, contados desde la publicacion de este edicto, á los cargos que contra él resultan en el sumario, y de no hacerlo, será juzgado en rebeldía y responsable de los perjuicios que con arreglo á la ley le resulten.

Y con objeto de que insertándose en el *Boletín oficial* del cuerpo, tenga la debida publicidad. Doy el presente en Espinosa de los Monteros á veintinueve de Julio de mil ochocientos sesenta y tres. —El Teniente Fiscal, Sebastian Fernandez y Fernandez.

## Anuncios Particulares.

### PASTOS.

Se arriendan para unas 4.000 ovejas las yerbas de invierno de la dehesa de San Bernardo, sobre el rio Duero, dos leguas de Peñafiel. Se tratará con el Administrador que vive en la misma dehesa. (15)

Habiendo desaparecido de este distrito, con fecha 10 del actual, una mula cuyas señas se insertan á continuacion; se anuncia por medio del presente, á fin de que, si se halla cerrada por cualquiera persona, tengan á bien el manifestar por medio de una comunicacion á su dueño que es el que suscribe, el que pagará los gastos que hayan causado con la misma, y á más gratificará á la parte por vía de hallazgo.

### Señas de la mula.

Edad cinco años, alzada seis cuartas tres pulgadas poco más ó menos, pelo castaño oscuro, un lunar blanco en una de sus costillas, las palas de la dentadura algo cambiadas, en un pié se conoce se ha hallado encabrestada, herrada de las manos.

Añastro y Julio 19 de 1865. —Andrés Suso.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO DE LA EXCMO. DIPUTACION A CARGO DE JIMENEZ.